**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE (Boletín N° 12156-11)**

# 

# Estado de tramitación

Ingresó, por moción de los HH. Senadores Girardi, Goic, Van Rysselberghe, Chahuán y Quinteros, el 10.10.2018.

Fue aprobado en general y en particular por la Comisión de Salud el 11.12.18

Se encuentra en estado de ser votado, en general, en su primer trámite constitucional, el 12.12.18 en la Sala del Senado.

Sin urgencia.

# contenido del PROYECTO

La moción propone el derecho preferente de ser atendido en cualquier establecimiento de salud, público o privado, a toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad.

La atención preferente consistirá en las siguientes medidas:

1. En la entrega de número para la solicitud de día y hora de atención.
2. En la asignación de día y hora para la atención.
3. En la asignación prioritaria para la consulta final de salud, sea esta de urgencia o ambulatoria.

En materia de medicamentos, la atención preferente dice relación con:

1. En la entrega de receta médica.
2. En la entrega de número para retiro de medicamentos en la farmacia.
3. En el retiro de medicamentos en la farmacia.

En la toma de exámenes o en la realización de procedimientos médicos complejos , la atención preferente será respecto de:

1. Entrega para solicitud de día y hora de atención;
2. Asignación de hora para su realización; y
3. Asignación prioritaria para procedimientos complejos.